



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA Y LA M.G.P. ERIKA DEL COJO ARELLANO, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y "EL IGECEM", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IGECEM"

- I.1. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de diciembre de 1991.
- I.2. Que el M. en D. Marcelo Martínez Martínez, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, párrafo segundo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y acredita su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas.

Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo de Tejada poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.



II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. El Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, en su calidad de Presidente Municipal, y la M.G.P. Erika del Cojo Arellano, en su Calidad de Síndico Municipal, de conformidad con los Artículos 128, 130 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1 fracción V 110 numeral 10, 112 fracción III y 267 de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, acreditan su personalidad con la Declaratoria de Validez de Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para Integrar el H. Ayuntamiento de Guadalupe, de fecha 09 de junio de 2017, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- II.2. Sus representantes cuentan con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 80 fracción IX, 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 11 fracción IX, 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas.
- II.3 Cuenta con la autorización para la suscripción del presente instrumento aprobada en términos de la Séptima Sesión de Cabildo y Segunda Ordinaria de fecha 28 de octubre del año 2016, relativo a la autorización al ciudadano Presidente y Síndico Municipales de Guadalupe, Zacatecas para signar convenios de colaboración con los gobiernos Federal, Estatal y Municipales y otros municipios del estado u otras entidades federativas y particulares.
- II.4 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en avenida Colegio Militar número 96 oriente centro, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600, con Registro Federal de Contribuyentes MGU651015R2.

II. De las "PARTES":

- III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.
- III.2. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Objeto del presente Convenio es establecer los compromisos de "Las PARTES", para el intercambio de información, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la

planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo y beneficio mutuo y de la sociedad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de su normatividad, desarrollar las siguientes actividades:

A) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal para participar en proyectos conjuntos sobre capacitación, investigación, difusión y extensión en campos de interés común;

B) Apoyar y promover la realización de actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad profesional de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este acuerdo, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas;

C) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación. Para ello, el personal y comunidad científica al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que establezcan;

D) **"LAS PARTES"** analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de **"LAS PARTES"** o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios institucionales que apoyen la investigación;

E) Facilitar en la medida de sus posibilidades, la conexión y uso de sus respectivas redes de cómputo y videoconferencia en actividades relacionadas con el objeto de este instrumento;

F) Promover el conocimiento de los productos estadísticos y geográficos que genere el **"EL IGCEM"**, y **"EL MUNICIPIO"**;

G) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** mantendrán comunicación por vía remota, previo acuerdo, para precisar sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento.



CUARTA.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, **"LAS PARTES"** nombran como responsables:

- a) Por parte de **"EL IGECEM"** al Director de Servicios de Información; quién se coordinará con los responsables de **"EL MUNICIPIO"** para el desarrollo de las acciones materia de este convenio.

QUINTA.- Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, **"EL IGECEM"** o **"EL MUNICIPIO"**, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

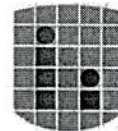
SEXTA.- Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por **"LAS PARTES"**, el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de las **"LAS PARTES"** corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- El presente Convenio y en su caso, los Convenios y/o Contratos Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y si se requiere previa aprobación del H. Ayuntamiento. En caso de duda respecto a la interpretación, y contenido del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la normatividad interna de cada una de ellas.



IGCEM

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar todos los datos y documentos proporcionados, misma que se entenderá como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", con seguridad y discreción, los cuales no podrán trasladar a ninguna parte sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES, guardando la confidencialidad de la ética profesional requerida.

"LAS PARTES" deberán mantener la confidencialidad de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" y se abstendrán de realizar cualquier declaración pública o divulgación particular, presente o futura al respecto, asumiendo la obligación de mantener total discreción respecto de los datos que conozca y en consecuencia, estará impedida para difundirla o trasmitirla a terceros por cualquier medio, a menos que cuenten con la autorización previa y por escrito de la parte interesada y en correlación de la cláusula séptima del presente convenio.

Se devolverá o destruirá total o parcialmente en el plazo que indique la parte interesada, "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que esté relacionada de cualquier manera con la misma, ya sea en forma tangible, electrónica o magnética.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", se obligan a entregar al término de la vigencia del presente contrato todos los documentos e información, en originales y copias que tenga en su poder, ya sea porque se los proporcionó, o bien, que dicha información sea producto del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- De existir controversia, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial de la Capital del Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia al 15 de diciembre del año 2018, debiendo renovarse por las administraciones posteriores para la continuidad del objeto del presente convenio, de igual forma podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES".

De igual manera, cualquiera de "LAS PARTES" y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio, período en el cual "LAS PARTES" deberán resarcir lo que en un derecho proceda.

Leído el presente instrumento, enteradas las "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día 15 de diciembre de 2017, quedando en poder de "EL IGCEM" un tanto y otro en poder de "EL MUNICIPIO".



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.G.P. ERIKA DEL COJO ARELLANO
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL IGCEM"

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON VIGENCIA AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. MISMO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA.